



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 02 FEB. 2001

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1357/00.

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza crea el Registro de Suscriptores del Boletín Oficial Municipal.

Que a los fines administrativos es necesario reglamentar dicha Ordenanza en lo que respecta a valores y modalidad de pago de las suscripciones, como así también el modo de entrega de los ejemplares del Boletín Oficial Municipal requeridos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Territorial N° 236°.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el Registro de Suscriptores del Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Grande, el que será instrumentado a partir de la firma del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- A TALES efectos la instrumentación y administración de dicho Registro será responsabilidad de la Coordinación del Boletín Oficial dependiente de la Dirección General de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3°.- TENDRA acceso a la suscripción toda persona física o jurídica, previo abono de la misma en la Dirección de Rentas Municipal.

ARTICULO 4°.- LA SUSCRIPCION podrá ser en forma semestral o anual, y se podrá optar por retirar los ejemplares en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Grande, o por recibirlos a domicilio, previo pago del franqueo.

ARTICULO 5°.- DICHA suscripción dará derecho al suscriptor a recibir la información correspondiente al periodo abonado, en las modalidades descriptas en el artículo 4°).

ARTICULO 6°.- A TALES efectos se fijan las siguientes tarifas de suscripción, por periodos y modalidades:

SEMESTRAL Mesa Entradas s/franqueo.	\$ 24,00	(Pesos veinticuatro)
SEMESTRAL a domicilio c/franqueo	\$ 63,00	(Pesos sesenta y tres)
ANUAL Mesa Entradas s/franqueo.	\$ 48,00	(Pesos cuarenta y ocho)
ANUAL a domicilio c/franqueo.	\$ 127,00	(Pesos ciento veintisiete)

Frecuencia de publicación: Dos (02) veces al mes.
Valor franqueo certificado OCA \$ 3,30

ARTICULO 7°.- LOS VALORES establecidos en el artículo 6°) podrán ser actualizados por variaciones en costos de impresión y de franqueo, siendo mantenidos por el periodo suscripto.

PABLO DANIEL BLANCO
Secretario de Gobierno

JORGE LUIS MARTIN
Intendente



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

ARTICULO 8°.- EL FORMULARIO de Suscripción será emitido en la Coordinación del Boletín Oficial dependiente de la Dirección General, Secretaría de Gobierno, el que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 9°.- LOS PAGOS serán realizados en las ventanillas de la Dirección de Rentas Municipal, sito en calle Luis Py N° 190 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 10°.- REGISTRESE. Notifíquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **088** /2.001

RCF



PABLO DANIEL BLANCO
Secretario de Gobierno



JORGE LUIS MARTIN
Intendente